

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

#### 4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

#### 5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

#### 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 20 de enero, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

#### 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

#### 8. Régimen de recursos.

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Alcorisa, a 24 de Octubre de 2019.- El Alcalde, Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 84.238

### FUENTES CALIENTES

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuentes Calientes para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	36.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	9.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00

5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	100.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	53.000,00
	Total Presupuesto	260.000,00

Capítulo	Estado de Ingresos Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	33.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	33.100,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	4.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	77.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	260.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Fuentes Calientes	
Funcionario de Carrera número de plazas	
Secretario-Interventor compartido con los Ayuntamientos de Alpeñés, Pancrudo y Rillo: 1	
Personal Laboral número plazas	
Operario de Servicios múltiples:1.	
Resumen	
Tota Funcionarios Carrera: 1	
Total Personal Laboral: 1	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentes Calientes a 24 de octubre de 2019.- El Alcalde, Iván Ferrer Rodríguez.

Núm. 84.257

#### LAS PARRAS DE CASTELLOTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, al desconocer la existencia o no de herederos y su domicilio se hace saber que :

Se ha acordado por este Ayuntamiento con fecha de Decreto de Alcaldía de 21 de octubre de 2019 la ruina inminente de la Calle Gorrión de la localidad de Las Parras de Castellote (Teruel), visto el informe del arquitecto municipal, al existir peligro de derrumbe accidental, por el mal estado de conservación de dicha calle. Por lo que se da un plazo de 10 días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para que los posibles herederos desconocidos de las viviendas sitas en los nº 1 (se desconoce último propietario; la titularidad se encuentra en investigación según el artículo 47 de la Ley 33/2003), 7 (se desconoce último propietario; la titularidad se encuentra en investigación según el artículo 47 de la Ley 33/2003), y 9 (última propietaria conocida; Dolores Montolín, fallecida) de la Calle Gorrión de Las Parras de Castellote, procedan a empezar la ejecución de la obra de derribo, en dicho plazo los interesados legítimos, tendrán a su disposición el expediente llevado a cabo. Pasado dicho plazo sin empezar la obra y si no hubiera recurso presentado, se procederá a proceder por parte del Ayuntamiento a ejecutar subsidiariamente la orden de derribo de las edificaciones, para evitar el peligro que conlleva su mal estado de conservación. Contra el presente acuerdo, que